MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 51-2019-C/CPP
San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 00171-2019-CG/SGE, adjunto al Expediente N° 00015903, de fecha 23 de abril de 2019, de la Contraloría General de la República; Informe N° 00539-2019-OPER/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 105-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, de la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 719-2019- GAJ/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 020-2019-CEYA/MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 5° señala en su último párrafo que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; indicando asimismo, en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así mismo, en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley antes acotada, establece que corresponde la Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el numeral 6) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;

Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, la Directiva N° 010-2018-CG/GDET sobre "Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses", aprobada por Resolución de Contraloría N° 480-2018-CG, establece que la declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, son los instrumentos que contienen información consignada por los sujetos, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y/o financiero, así como la manifestación de no tener conflictos de intereses, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, con Oficio N° 00171-2019-CG/SGE, adjunto al Expediente N° 00015903, de fecha 23 de abril de 2019, la Contraloría General de la República remite para suscripción el convenio para el uso del Sistema de Declaraciones Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses, indicando que se encuentra promoviendo el uso del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, que administra la CGR, en especial los Gobierno Regionales y Provinciales. En tal sentido, a la fecha ya se han suscrito convenios de cooperación con los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Tumbes, por los cuales los servidores de dichas entidades registran sus declaraciones en el mencionado sistema; invitándonos a sumarnos a esta acción, por lo cual esta entidad fiscalizadora superior pone a disposición de la entidad el referido sistema a efectos de que los funcionarios y servidores registren su declaración jurada, debiendo previamente emitirse el Decreto de Alcaldía y el Acuerdo Municipal para la posterior suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, con Informe N° 00539-2019-OPER/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Personal señala que el objeto del convenio es facilitar a la Municipalidad Provincial de Piura el acceso para el uso y registro en el Sistema de Declaraciones Juradas para Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), que posee y administra la Contraloría a efecto que los funcionarios y servidores del pliego registren su declaración jurada de intereses, con la finalidad de transparentar e identificar relaciones o situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, familiares, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones, a fin de resguardar los valores de integridad, independencia y objetividad, atendiendo a la necesidad y fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción. En tal sentido, opina que resulta procedente y necesaria la suscripción del convenio propuesto por la Contraloría General de la República, toda vez que se enmarca dentro de las competencias y facultades de la Municipalidad Provincial de Piura, para lo cual se debe tramitar la autorización para suscripción del convenio, así como la emisión del Decreto de Alcaldía, conforme lo indica la Secretaria General de la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 105-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información, recomienda se emita el Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del convenio, con la finalidad de darle viabilidad legal a los procedimientos relacionados con la Declaración Jurada de Intereses, en el marco de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal y su Reglamento Interno de Concejo; tomando en cuenta la necesidad urgente de implementar las políticas de Estado, contenidas en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002, en lo concerniente a la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, así como el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, del 26.04.2018;

por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía mediante el cual se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 719-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, señala que el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad, tiene por objeto la facilitación de la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses, a través del uso del software denominado Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses (SIDJI); y siendo un requisito importante que los convenios suscritos con nuestra entidad sean beneficiosos para ambas partes y que las obligaciones o compromisos que se asuman se encuentren al alcance de la Municipalidad Provincial de Piura de cumplirlas, opina que revisadas las cláusulas de dicho convenio se adecuan a nuestra normativa vigente, además estas son en beneficio de la entidad y que los órganos técnicos se ha pronunciado de manera favorable, recomendando que los actuados sean elevados a la comisión respectiva y luego al Pleno del Concejo para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 020-2019-CEYA/MPP, estando a los informes técnico y legal emitidos, recomendó aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Contraloría General de la República, así como ratificar lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 011-2019-A/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019;

Que, en ese sentido, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 12-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, mereció su aprobación; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Contraloría General de la República, cuyo objeto es la facilitación de la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses a través del uso del software denominado Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses (SIDJI).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Contraloría Regional de la República, señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 011-2019-A/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, y en consecuencia, disponer que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura presenten su declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses de acuerdo al formato y disposiciones que establezca la Contraloría General de la República.

ARTÌCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de

Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia [illegible] Mauricio
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL